

Nº 0 4 9 6 9

7250001-043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

09 SEP 2015

URGENTE

Villavicencio,

Señor (a)
JHON AMADEO GARZON
Propietario Cafetería Colegio de Bachillerato Femenino
KR 33 18 A 46 Barrio La Florencia
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.1084 del 27 de agosto de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada con Radicado 2904 del 2013. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguientes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,



NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMetal\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVCIGVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

217

Nº 04970

7250001-043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **09 SEP 2015**

URGENTE

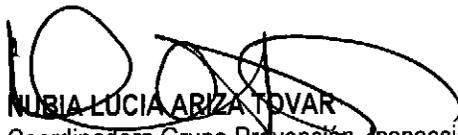
Señor (a)
ELVIA CABRERA
CL 18 Casa 8 48 Barrio Las Camelias
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.1084 del 27 de agosto de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora – Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada con Radicado 2904 del 2013. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguietes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

- 2 1 7!



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No.1084DEL 2015

(27 DE AGOSTO DE 2015)

7250001-043

QUERELLANTE: ELVIA ANDREA CABRERA ROJAS

QUERELLADA: COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON

Radicado No. 02904 DE 2013

Auto comisorio 00807 27 de Septiembre de 2013

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado No. 02904 de 2013, instauran querrela la señora ELVIA ANDREA CABRERA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.826.272 expedida en Villavicencio/Meta dirección de notificación calle 18 casa No. 8-48 barrio las Camelias Villavicencio en calidad de quejosa, contra COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, NIT no reporta, dirección de Notificación carrera 33 No. 18 A 46 barrio La Florida Villavicencio Meta; el cual es comisionada a la Inspectora de Trabajo Dra. Susana Rincón Corredor según auto comisorio No 00807 27 de Septiembre de 2013, para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, por presunta EVASION ELUSION, MORA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a: COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. El señor JOSE ALFREDO MONTENEGRO, en su calidad de director de MEDIOS DE COMUNICACIONES SOCIAL ESPECIALIZADOS, con escrito remite al Ministerio de Trabajo, la queja de la señora ELVIA ANDREA CABRERA ROJAS, donde manifiesta que laboro en COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL, en el restaurante y cafetería de la institución, donde el señor JHON AMADEO GARZON es el administrador y jefe inmediato, quien la despidió sin justa causa.
2. Que laboro sin la seguridad social, siendo que su trabajo tenía bastante riesgo.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

2. Que laboro sin la seguridad social, siendo que su trabajo tenía bastante riesgo.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

A los 27 días de septiembre de 2013, con auto comisorio No 00807, se comisiona a la inspectora de trabajo Susana Rincón Corredor para que adelante la averiguación preliminar y realice las gestiones pertinentes. por presunta EVASION ELUSION, MORA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL contra **COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON.**

El día 2 de octubre de 2013 la inspectora de trabajo Susana Rincón Corredor, inicia la correspondiente averiguación preliminar de los hechos contenidos en la petición, por presunta EVASION ELUSION, MORA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Se le informa al representante legal del COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, sobre el inicio de la averiguación preliminar, informándole que tiene (5) días hábiles para que conteste la querella, aporte pruebas y/o solicite las que pretenda hacer valer. Dentro de este mismo auto, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Solicitar al representante legal COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, certificado de existencia y representación legal y Rut, copia del pago de nómina de los tres últimos meses, copia de la consignación de los dos últimos pagos de cesantías, pago de la prima de servicio de diciembre de 2012 y junio de 2013, copia de pagos de seguridad social integral de los 3 últimos meses, y el pago de los parafiscales de los mismos mese.

Se enviaron las citaciones correspondientes con radicado numero 3160 el día 16 de Octubre de 2013, para que el COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, informándole que tiene (5) días hábiles contados a partir de la fecha para que conteste la querella, ejerza su derecho de contradicción, aporte pruebas y/o solicite que pretenda hacer valer. Igualmente se le manifiesto que deberá comparecer al despacho ubicado en la calle 33 b número 38-42 Barzal Villavicencio, el día 31 de octubre de 2013 hora 2:00 pm con el fin de llevar acabo audiencia de trámite, la cual fue devuelto por el correo ya que no existe número y con radicado numero 3160 el día 16 de Octubre de 2013 a la señora ELVIA ANDREA CABRERA ROJAS, informándole que tiene (5) días hábiles contados a partir de la fecha para que conteste la querella, ejerza su derecho de contradicción, aporte pruebas y/o solicite que pretenda hacer valer. Igualmente se le manifiesto que deberá comparecer al despacho ubicado en la calle 33 b número 38-42 Barzal Villavicencio, el día 31 de octubre de 2013 hora 2:00 pm con el fin de llevar acabo audiencia de trámite.

Se envía nueva citación donde se le solicita a la señora ELVIA ANDREA CABRERA ROJAS, se informe la dirección correcta del COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, debido a a que el correo fue devuelto manifestando la no existencia del número, con el fin de no vulnerar derechos constitucionales, dando así aplicación al art. 17 de la Ley 1437 de 2011. Este correo es devuelto.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de qué trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

En este caso nos ocupa el despacho archiva la presente querrela administrativa presentada por la señora ELVIA ANDREA CABRERA ROJAS, la decisión basándonos en el art. 18 de la LEY 1755 del 30 de junio de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual textualmente manifiesta: "**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Ahora bien si se resolviese en contra del querrellado frente a este caso estaríamos violando al derecho de contradicción, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la imposibilidad de notificar a la COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

Por lo anterior la suscrita Coordinadora grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación,

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la indagación Preliminar contra de la empresa COLEGIO DE BACHILLERATO FEMENINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL RESTAURANTE Y CAFETERIA DE LA INSTITUCION Y JHON AMADEO GARZON, NIT no reporta, dirección de Notificación carrera 33 No. 18 A 46 barrio La Florida Villavicencio Meta; instaurada por la señora ELVIA ANDREA CABRERA ROJAS dirección de notificación calle 18 casa No. 8-48 barrio las Camelias Villavicencio, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

Dada en Villavicencio, a los 27 de agosto de 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NUBIA LUCIA ARIZATOVAR
Coordinadora de Grupo Reversión IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

Proyecto: Susana R.
Revisó/ Aprobó: Nubia A.